



**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Segunda Legislatura
Congreso de la Ciudad de México**

Ciudad de México a 28 de agosto de 2021

**Mtro. Alfonso Vega González
Coordinador de Servicios Parlamentarios
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 23 35, 36 fracciones I II y VIII, 41 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 XIV y 22 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones aplicables, me permito hacer de su conocimiento que las diputadas electas Mónica Fernández César, Tania Nanette Larios Pérez, María de Lourdes González Hernández, Esther Silva Sánchez Barrios y Maxta Irais González Carrillo así como los diputados electos Ernesto Alarcón Jiménez, Carlos Joaquín Fernández Tinoco, Fausto Manuel Zamorano Esparza y Jhonatan Colmenares Rentería hemos acordado constituir en conjunto el **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** con la intención de atender los trabajos legislativos de la **Segunda Legislatura** del Congreso de la Ciudad de México.

Así mismo, hago de su conocimiento que las y los diputados antes mencionados han elegido coordinador del grupo parlamentario al diputado **Ernesto Alarcón Jiménez** y como vicecoordinadora a la diputada **Mónica Fernández César**.



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS 414

OBJETO: _____

FECHA: 28- agosto-21

HORA: 18:15

Alfonso Vega



**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Segunda Legislatura
Congreso de la Ciudad de México**

Por tal motivo, solicito su apoyo para dar continuidad a los tramites correspondientes y que este grupo parlamentario cuente con los recursos materiales y humanos para el desarrollo de sus actividades legislativas.

En atención al artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se anexa al presente documento en el que conste la decisión de los integrantes de constituirse como grupo parlamentario y en el que consta la elección del coordinador y vicecoordinadora del mismo.

ATENTAMENTE



Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Coordinador



Dip. Mónica Fernández César
Vicecoordinadora

MINUTA DE TRABAJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con ocho minutos del día veinticuatro de agosto de 2021, las Diputadas y los Diputados electos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron en el salón del Grupo Parlamentario del PRI, en el Congreso de la Ciudad de México ubicado en la esquina de Donceles y Allende s/n, colonia centro, en el mezanine del Recinto Legislativo, conforme al siguiente:

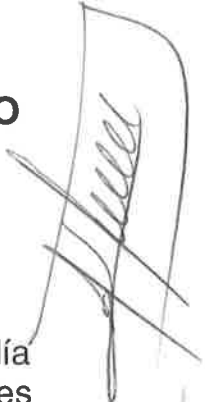
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Elección de la persona Coordinadora del Grupo Parlamentario
4. Clausura

Se procedió a pasar asistencia de las Diputadas y los Diputados electos presentes en el salón antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

- Diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco
- Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
- Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios
- Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
- Diputado Jhonatan Colmenares Rentería
- Diputada María de Lourdes González Hernández
- Diputada Maxta Iraís González Carrillo
- Diputada Mónica Fernández César
- Diputada Tania Nanette Larios Pérez

Una vez declarado legalmente el quórum para la realización de esta reunión de trabajo, se procedió a la lectura del Orden del Día, siendo este aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.



Posteriormente, y de acuerdo al punto tercero del Orden del Día, se procedió a la elección de la persona Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRI en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la cual se realizó de la siguiente manera:

Cada Diputada y Diputado presentes expresó su preferencia por alguna o alguno de sus pares, incluso comentarios a favor o su intención de ser coordinador o vicecoordinador del Grupo Parlamentario a través de su voto directo, personal, secreto e intransferible, el cual fue manifestado en la papeleta correspondiente, que se ingresará en la urna dispuesta para tales efectos.

Posteriormente, se procedió a sacar cada papeleta y diciendo en voz alta el sentido del voto, a efecto de que quedara registrado el total de votos que obtenga cada Diputada o Diputado y pueda determinarse a la persona que obtenga la mayoría.

Con la asistencia de los 9 Diputadas y Diputados, se procedió a que de manera individual emitieran su voto, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

DIPUTADA/O	NÚMERO DE VOTOS
Carlos Joaquín Fernández Tinoco	
Ernesto Alarcón Jiménez	NUEVE (para Coordinador)
Esther Silvia Sánchez Barrios	
Fausto Manuel Zamorano Esparza	
Jhonatan Colmenares Rentería	
María de Lourdes González Hernández	
Maxta Iraís González Carrillo	
Mónica Fernández César	SIETE (para Vicecoordinador)
Tania Nanette Larios Pérez	DOS (para Vicecoordinador)




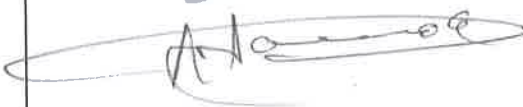

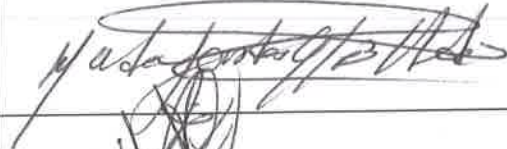

Derivado de lo anterior, queda registrado que el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez es quien obtuvo nueve votos de los 9 posibles, lo que le otorga la mayoría absoluta y por tanto, se le designa por sus pares como el Coordinador del Grupo Parlamentario del



Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se desprende del cuadro anterior que se eligió al Vicecoordinador del Grupo Parlamentario, obteniendo siete votos a favor de la Diputada Mónica Fernández Cesar, con Dos votos a favor de la Diputada Tania Nanette Larios Pérez. En este sentido, obteniendo la mayoría simple con SIETE votos a favor se designo a la Diputada Mónica Fernández Cesar como Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PRI, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México.

Una vez terminada su participación, y agotando los puntos del Orden del Día, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de agosto de 2021, se declara validada y terminada la presente sesión de trabajo.

Firman de conformidad.

ASISTENTES		
	NOMBRE	FIRMA
1	Carlos Joaquín Fernández Tinoco	
2	Ernesto Alarcón Jiménez	
3	Esther Silvia Sánchez Barrios	
4	Fausto Manuel Zamorano Esparza	
5	Jhonatan Colmenares Rentería	
6	María de Lourdes González Hernández	
7	Maxta Iraís González Carrillo	

ASISTENTES		
	NOMBRE	FIRMA
8	Mónica Fernández César	
9	Tania Nanette Larios Pérez	






MINUTA DE TRABAJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con ocho minutos del día veinticuatro de agosto de 2021, las Diputadas y los Diputados electos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron en el salón del Grupo Parlamentario del PRI, en el Congreso de la Ciudad de México ubicado en la esquina de Donceles y Allende s/n, colonia centro, en el mezanine del Recinto Legislativo, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Elección de la persona Coordinadora del Grupo Parlamentario
4. Clausura

Se procedió a pasar asistencia de las Diputadas y los Diputados electos presentes en el salón antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

- Diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco
- Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
- Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios
- Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
- Diputado Jhonatan Colmenares Rentería
- Diputada María de Lourdes González Hernández
- Diputada Maxta Iraís González Carrillo
- Diputada Mónica Fernández César
- Diputada Tania Nanette Larios Pérez

Una vez declarado legalmente el quórum para la realización de esta reunión de trabajo, se procedió a la lectura del Orden del Día, siendo este aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.



Posteriormente, y de acuerdo al punto tercero del Orden del Día, se procedió a la elección de la persona Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRI en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la cual se realizó de la siguiente manera:

Cada Diputada y Diputado presentes expresó su preferencia por alguna o alguno de sus pares, incluso comentarios a favor o su intención de ser coordinador o vicecoordinador del Grupo Parlamentario a través de su voto directo, personal, secreto e intransferible, el cual fue manifestado en la papeleta correspondiente, que se ingresará en la urna dispuesta para tales efectos.

Posteriormente, se procedió a sacar cada papeleta y diciendo en voz alta el sentido del voto, a efecto de que quedara registrado el total de votos que obtenga cada Diputada o Diputado y pueda determinarse a la persona que obtenga la mayoría.

Con la asistencia de los 9 Diputadas y Diputados, se procedió a que de manera individual emitieran su voto, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

DIPUTADA/O	NÚMERO DE VOTOS
Carlos Joaquín Fernández Tinoco	
Ernesto Alarcón Jiménez	NUEVE (para Coordinador)
Esther Silvia Sánchez Barrios	
Fausto Manuel Zamorano Esparza	
Jhonatan Colmenares Rentería	
María de Lourdes González Hernández	
Maxta Iraís González Carrillo	
Mónica Fernández César	SIETE (para Vicecoordinador)
Tania Nanette Larios Pérez	DOS (para Vicecoordinador)

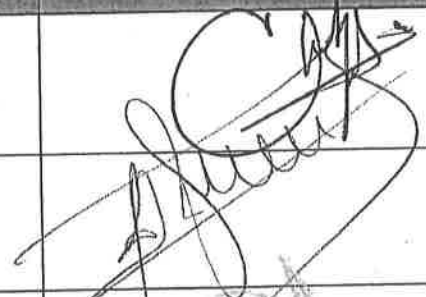
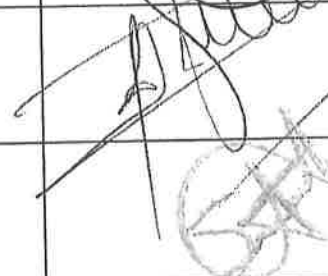

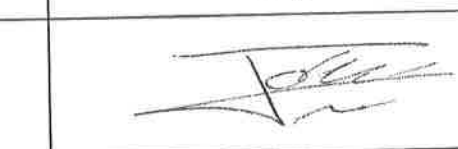
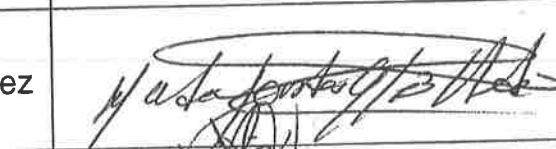


Derivado de lo anterior, queda registrado que el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez es quien obtuvo nueve votos de los 9 posibles, lo que le otorga la mayoría absoluta y por tanto, se le designa por sus pares como el Coordinador del Grupo Parlamentario del



Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se desprende del cuadro anterior que se eligió al Vicecoordinador del Grupo Parlamentario, obteniendo siete votos a favor de la Diputada Mónica Fernández Cesar, con Dos votos a favor de la Diputada Tania Nanette Larios Pérez. En este sentido, obteniendo la mayoría simple con SIETE votos a favor se designo a la Diputada Mónica Fernández Cesar como Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PRI, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México.

Una vez terminada su participación, y agotando los puntos del Orden del Día, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de agosto de 2021, se declara validada y terminada la presente sesión de trabajo.

Firman de conformidad.

ASISTENTES		
	NOMBRE	FIRMA
1	Carlos Joaquín Fernández Tinoco	
2	Ernesto Alarcón Jiménez	
3	Esther Silvia Sánchez Barrios	
4	Fausto Manuel Zamorano Esparza	
5	Jhonatan Colmenares Rentería	
6	María de Lourdes González Hernández	
7	Maxta Iraís González Carrillo	

ASISTENTES		
	NOMBRE	FIRMA
8	Mónica Fernández César	
9	Tania Nanette Larios Pérez	









Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, expresamos nuestra voluntad de establecer las bases para la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario en los términos constitucionales, legales y reglamentarios, acordando la expedición del siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento se expide en el marco de lo previsto en el artículo 29 apartado A, B y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 23, y 35, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 22, 23, 26, 31 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y en consonancia con los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, demás ordenamientos y disposiciones aplicables, que son de observancia general para las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México

Este cuerpo normativo, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario, regular la constitución, organización y funcionamiento de éste, así como determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos.

Artículo 2. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se integra por:

- I. Las diputadas y los diputados afiliados al Partido, y
- II. Las diputadas y los diputados que al inicio de la legislatura soliciten ingresar como integrantes al Grupo Parlamentario y, que, con motivo de dicha solicitud, se emita acuerdo favorable por parte del Pleno del Grupo, mediando formalmente un compromiso político previo, congruente con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, el presente Reglamento y la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario.

Artículo 3. La actuación política y el ejercicio de las facultades de las y los integrantes del Grupo Parlamentario están sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como a las normas y disposiciones de carácter general aplicables, que el propio Congreso expidan; así como a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, a los Estatutos, al Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y al presente Reglamento.

Artículo 4. En el Grupo Parlamentario todas y todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5. Son criterios de observancia general del Grupo Parlamentario los siguientes:

- I. Propiciar el pleno ejercicio de las atribuciones y derechos que la Constitución, las leyes y reglamentos otorgan a las y los diputados;
- II. Garantizar el derecho a la inviolabilidad de las y los legisladores por las opiniones que emitan y, por las que no pueden ser reconvencidos, así como velar por la inmunidad que la Constitución les otorga;
- III. Generar un ambiente de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, así como generar, coordinación, puntualidad y oportunidad en las acciones y posicionamientos del Grupo Parlamentario respecto a cuestiones legislativas y políticas;
- IV. Formular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores, principios y visión de futuro que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos;
- V. Contribuir a preservar la unidad y la formación de consensos al interior del Grupo Parlamentario y en el seno del Congreso, que propicien una actividad legislativa responsable, eficaz, con resultados en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México;
- VI. Impulsar el desarrollo de acciones y prácticas parlamentarias que tengan como principios rectores el respeto a la ley, la congruencia en la acción, la construcción de acuerdos, la generación de consensos, el respeto a la pluralidad y participación plena de todos los Grupos Parlamentarios; y
- VII. Enaltecer la labor legislativa y el prestigio del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 6. El Grupo Parlamentario garantizará el derecho de las y los diputados para:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante el Congreso;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- III. Participar en las Comisiones, Comités y demás instancias del Congreso;
- IV. Hacer uso de la tribuna;
- V. Solicitar cualquier información a los órganos de gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;

- VI. Contar con asesoría y personal de apoyo, así como recursos técnicos y materiales en función de la disponibilidad material y financiera del Congreso, que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VII. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentren facultados;
- VIII. Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación del Congreso;
- IX. Participar en los Grupos de Amistad, reuniones interparlamentarias, organismos internacionales parlamentarios, foros, reuniones y ceremonias.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Las y los integrantes del Grupo Parlamentario tienen, además de las facultades, prerrogativas que garantiza la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos respectivos, tendrán los siguientes derechos:

- I. Asistir e intervenir en todas las reuniones del Grupo Parlamentario y participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de éste.
- II. Sugerir temas específicos para ser debatidos en el Pleno del Grupo Parlamentario.
- III. Promover temas para incluirse en la Agenda Legislativa.
- IV. Proponer entre las y los diputados a quienes puedan ocupar cargos dentro del propio grupo, con excepción de aquellos cuyo nombramiento sea facultad del Coordinador.
- V. Ser electo o designado, según sea el caso, para ocupar cualquier cargo o tarea de representación del Grupo Parlamentario o del Congreso.
- VI. Asistir en representación del Grupo Parlamentario a eventos partidistas.
- VII. Ser informado oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario y formular propuestas para el mejor funcionamiento.
- VIII. Solicitar y recibir oportunamente copia de los proyectos e iniciativas de su interés dadas a conocer al Pleno del Grupo Parlamentario, propuestas por los integrantes del mismo, susceptibles de ser presentadas ante el Pleno del Congreso

Artículo 8. Las diputadas y diputados podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

- I. Elaborar iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, excitativas, posicionamientos y votos particulares, así como impulsar su análisis, discusión y aprobación en las comisiones legislativas y en el Pleno del Congreso.

- II. Realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad, dependencia y organismo público y atender a los ciudadanos y organizaciones sociales, en los términos previstos en la ley;
- III. Difundir actividades que realicen en su calidad de representante popular de la Ciudad de México;
- IV. Participar en tareas de partido relacionadas con la actividad parlamentaria;
- V. Participar en foros y eventos de naturaleza académica y política;
- VI. Establecer oficinas de representación en sus respectivos distritos electorales o circunscripción uninominal;
- VII. Participar en la elección o insaculación correspondiente para pertenecer al Consejo Político Nacional, cuyo cargo será por un año;
- VIII. Integrar el Consejo Político de la Ciudad de México y los Consejos Políticos de demarcación territorial de acuerdo con la residencia de cada diputado; y
- IX. Los demás que les confiere la normatividad aplicable.

Para una mayor eficacia en los trabajos del Grupo Parlamentario ante el Congreso, las y los diputados integrantes, presentarán sus iniciativas ante la Coordinación, a través de la Vicecoordinación Jurídica y Parlamentaria, para los trámites correspondientes.

Artículo 9. Las y los integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las que derivan de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la normas en materia de responsabilidades de servidores públicos y en materia de transparencia y acceso a la información pública, las disposiciones generales que emita el Congreso, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional y el Código de Ética Partidaria, las obligaciones siguientes:

- I. Asistir, permanecer y participar en las reuniones del Grupo Parlamentario y las sesiones plenarias del Congreso, así como en las Comisiones y demás órganos a las que fuesen convocados.
- II. Ejercer con lealtad, esmero, puntualidad y eficacia, los cargos internos del Grupo Parlamentario, del Congreso y las Comisiones de las que formen parte.
- III. Acatar los acuerdos del Pleno, de los órganos directivos, Comisiones y Comités.
- IV. Comunicar previamente por escrito al Coordinador del Grupo Parlamentario, de su solicitud para ausentarse en forma definitiva del salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México.
- V. Impulsar el ideario político y la visión de futuro del Partido en el ejercicio de sus funciones legislativas.
- VI. Servir, representar y defender diligente y objetivamente los intereses, de los ciudadanos que los eligieron.

- VII. Llevar a cabo en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la Agenda y los acuerdos que se tomen al interior del Grupo.
- VIII. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y de sus integrantes sea positiva y prestigie la función legislativa y de Partido, mostrando conductas y actitudes éticas y democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales.
- IX. Dirigirse con respeto y cortesía a las y los diputados con apego a la normatividad parlamentaria.
- X. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura.
- XI. Formar parte de los grupos de trabajo internos y participar en las discusiones y decisiones del Grupo, en los términos de este reglamento.
- XII. Presentar un informe anual de sus actividades legislativas, por escrito a la ciudadanía y al Partido, a través del Consejo Político de la Ciudad de México, así como mantener comunicación permanente con la militancia y la sociedad, a fin de que su participación parlamentaria y la del Grupo sea públicamente conocida.
- XIII. Coordinar sus actividades de gestoría con el Partido, sus sectores y organizaciones.
- XIV. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido acuerde el Pleno del Grupo Parlamentario con base en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- XV. Abstenerse de usar para fines personales de los recursos materiales o humanos destinados por el Grupo Parlamentario para el desempeño de sus labores legislativas.
- XVI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos.
- XVII. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial.
- XVIII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad, en los términos previstos por la ley.
- XIX. Participar en programas de formación y capacitación que sean de su interés, para el mejor desempeño de su función.
- XX. Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

Las votaciones de los diputados integrantes del grupo parlamentario en los asuntos a tratar en el orden del día del pleno, comisión permanente, comisiones y/o comités, serán tomadas



por consenso y por mayoría fomentando la unidad, en casos excepcionales podrá existir el disenso.

Artículo 10. Las y los diputados del Grupo Parlamentario se abstendrán de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados.

Asimismo, deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación, dádiva o apoyo que comprometa el libre ejercicio de su función o su participación o el sentido de su voto, y ajustarse a lo que establece la ley y a las disposiciones estatutarias del Partido. En todo caso, los órganos internos del Partido correspondientes tomarán las acciones pertinentes en esta materia.

Artículo 11. Se procurará que ningún diputada o diputado podrá ejercer simultáneamente la Coordinación, Vice coordinación del Grupo Parlamentario o cargo en la Mesa Directiva y ser Presidente de Comisión o Comité del Congreso, solo en casos excepcionales acordados por el pleno.

Quienes se encuentren en la hipótesis descrita en el párrafo anterior, deberán optar por un solo cargo y comunicarlo de inmediato, por escrito al Coordinador del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Para su funcionamiento el Grupo Parlamentario contará con los siguientes órganos:

- I. Pleno del Grupo Parlamentario;
- II. Coordinación;
- III. Vice coordinación;
- IV. Grupos de Trabajo Temáticos;
- V. Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario;

CAPÍTULO CUARTO DEL PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 13. El Pleno del Grupo Parlamentario es el órgano colegiado Integrado por la totalidad de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario.

Artículo 14. El Pleno estará conducido por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:



- I. Una persona titular de la Presidencia, que será la o el titular de la Coordinación;
y
- II. Una persona titular de la Secretaría que será la o el titular de la Vicecoordinación.

Artículo 15. El Pleno se reunirá a convocatoria de la persona titular de la Coordinación o cuando lo soliciten al mismo, por lo menos el sesenta por ciento de las y los integrantes del grupo. En este último caso, la solicitud se hará por escrito fundado, motivado y suscrito por quienes hagan la propuesta, debiendo hacer constar los temas que propone sean tratados.

Artículo 16. El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, misma que deberá realizarse de manera formal, a través de los mecanismos necesarios que garanticen su publicidad a los integrantes del Grupo Parlamentario con, por lo menos, veinticuatro horas de anticipación.

De no reunirse el quorum requerido, se emitirá una segunda convocatoria señalando una nueva hora para su celebración, notificando a las y los integrantes del Pleno con cuando menos dos horas de anticipación, instalándose válidamente con quienes asistan.

Excepcionalmente, cuando así se amerite por casos de urgencia, el titular de la Coordinación podrá convocar en un plazo menor al señalado, a través de los mecanismos necesarios que garanticen su publicidad, a las y los integrantes del Grupo.

Las resoluciones del Pleno se tomarán mediante votaciones económicas y, en caso de duda, porque así se considere conveniente serán nominales.

En aquellos casos que las votaciones lo requieran el coordinador del grupo parlamentario tendrá voto de calidad

Artículo 17. En el proyecto de orden del día de la sesión del Pleno, constarán los temas a desahogar, debiendo contener, por lo menos los siguientes puntos:

- I. Declaración de la existencia de quórum e instalación;
- II. Aprobación del proyecto de orden del día;
- III. Asuntos para el conocimiento de las y los Legisladores;
- IV. Asuntos para la resolución del Pleno; y
- V. Asuntos Generales.

Artículo 18. El Pleno está facultado para:

- I. Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Comité Directivo de la Ciudad de México;



- II. Aprobar la Agenda Legislativa con base en las obligaciones jurídicas constitucionales, los Documentos Básicos del Partido, la Plataforma Electoral, las solicitudes de los integrantes del Grupo Parlamentario, así como las iniciativas del Grupo Parlamentario. La Agenda la promoverá el Grupo en cada período de sesiones a través de los formatos que sean definidos;
- III. Fijar previo a su discusión en el Pleno del Congreso y con la aprobación de la mayoría de los asistentes, el posicionamiento que corresponda sobre los dictámenes de reforma, adición o modificación en materia constitucional y legal. En los casos que considere el Coordinador como de obvia resolución, podrá ponerse a consideración, la postura del Grupo en la reunión previa de la sesión que corresponda;
- IV. Elegir y remover en los términos de este Reglamento y de las disposiciones estatutarias respectivas, al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario, así como recibir y sancionar la renuncia de éste;
- V. Elegir y remover, a quien deba desempeñar el cargo de Vicecoordinador;
- VI. Conocer del balance anual de actividades del Grupo Parlamentario presentado por el titular de la Coordinación;
- VII. Aprobar las disposiciones generales, acuerdos y lineamientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario; e
- VIII. Interpretar el alcance y llevar a cabo reformas a este Reglamento.

Artículo 19. Durante las discusiones en el Pleno del Grupo Parlamentario se deberá conservar el orden y cortesía parlamentarias.

Los debates estarán sujetos, en lo aplicable, a las normas parlamentarias que rijan al Congreso de la Ciudad de México

Artículo 20. Durante los períodos ordinarios, la Coordinación sostendrá una reunión previa a cada una de las sesiones del Congreso, que no tendrán carácter de Pleno, a la que se convocará a las y los diputados que formen parte del Grupo Parlamentario.

Dichas reuniones, tendrán por objeto enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario de los asuntos a tratar durante la sesión, discutir y tornar acuerdos sobre la posición y el sentido del voto del Grupo en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno del Congreso, definir estrategias de orden, proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo, así como la adopción de acuerdos que no estén expresamente reservados al Pleno del Grupo Parlamentario.



Durante los periodos de receso, la Coordinación informará a las y los integrantes del Grupo del curso de los trabajos de la Comisión Permanente y en su caso, de los órganos de gobierno.

Artículo 21. Al igual que en las reuniones del Pleno, en todas las reuniones que celebre el Grupo Parlamentario, se deberá conservar el orden y cortesía, así como sujetar las discusiones y deliberaciones a las prácticas parlamentarias y en lo aplicable a las normas que rigen al Congreso.

A las reuniones celebradas por el Grupo Parlamentario podrán asistir, a invitación expresa de éste, servidores públicos, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio, especialistas, personalidades e invitados especiales, para ilustrar el criterio de las y los diputados.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 22. La titularidad de la Coordinación del Grupo Parlamentario será ejercida por quien resulte electa o electo entre los diputados emanados del Partido Revolucionario Institucional, previo a la fecha de instalación de la Legislatura del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 23. La persona titular de la Coordinación podrá ser sustituida o sustituido por falta absoluta o remoción en el cargo.

En caso de falta absoluta o remoción de la persona titular de la Coordinación, los diputados que integran el Grupo Parlamentario llevarán a cabo sesión de pleno donde el único punto del orden del día será la elección del titular de la coordinación del Grupo Parlamentario, en dicha sesión el coordinador al que se pretenda remover tendrá a salvo su derecho de garantía de audiencia

La remoción del titular de la Coordinación solo podrá ser conocida y resuelta por el Pleno, cuando sea solicitada por escrito, al menos por las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 24. El titular de la Coordinación expresa la voluntad del Grupo Parlamentario y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política, en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como en todos los órganos o mecanismos de entendimiento que correspondan debiendo, en todo momento conducirse con sujeción a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 25. El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá, además de las atribuciones que marcan la Ley Orgánica, el Congreso de la Ciudad de México, , el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones de carácter general correspondientes, las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal y legislativa del Grupo Parlamentario;
- II. Presidir el Pleno del Grupo Parlamentario;
- III. Presentar al Pleno para aprobación, en su caso, la Agenda Legislativa de los periodos de sesiones;
- IV. Designar, a nombre del Grupo Parlamentario, a quienes deban representarlo en órganos o funciones del Congreso, cuya selección no esté prevista por otra disposición aplicable;
- V. Integrar grupos temáticos conformados por las y los diputados, que cuenten con el apoyo de personal especializado para realizar estudios relacionados con la función legislativa y para la atención de asuntos específicos;
- VI. Dirigir la gestión operativa y administrativa del Grupo Parlamentario con base en los principios de honestidad, transparencia, racionalidad y equidad;
- VII. Presentar al Pleno el Balance Anual de Actividades del Grupo Parlamentario;
- VIII. Organizar su oficina con las Unidades Administrativas que le permita cumplir con sus responsabilidades, así como designar al Coordinador de Comunicación Social, al Secretario Técnico del Grupo Parlamentario, al Coordinador de Asesores, al Coordinador Administrativo, así como a aquellos funcionarios cuyo nombramiento no es facultad del Pleno;
- IX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario;
- X. Mantener comunicación y coordinación permanente con el Comité Directivo del partido en la entidad y los órganos del Gobierno del Partido y participar en los órganos previstos por los Estatutos;
- XI. Representar al Grupo Parlamentario o delegar dicha responsabilidad a cualquier integrante del Grupo, ante cualquier instancia local, nacional o internacional;
- XII. Representar al Grupo Parlamentario ante los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México
- XIII. Mantener una relación estrecha con sus homólogos de las otras Entidades Federativas;
- XIV. Convocar cuando lo considere conveniente, a reuniones de Representantes de Comisiones y Comités;
- XV. Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Protocolo que correspondan al Grupo;
- XVI. Conducir las negociaciones con los otros Grupos Parlamentarios del Congreso en el marco de los acuerdos tomados por el Pleno;

- XVII. Promover ante los Coordinadores de los demás Grupos Parlamentarios los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso, con sujeción a las presentes Normas;
- XVIII. Proponer la integración de las diputadas y diputados a las Comisiones y Comités de la Congreso;
- XIX. Vigilar que la Junta de Coordinación Política del Congreso al proponer la integración de las Comisiones, así como a sus respectivas mesas directivas, incorpore a los miembros del Grupo Parlamentario de acuerdo con la proporción que representa en el Pleno, basándose en sus antecedentes, perfil profesional y experiencia legislativa;
- XX. Delegar al titular de la vicecoordinación, las atribuciones que estime pertinentes para dinamizar el trabajo del Grupo Parlamentario;
- XXI. Proponer al Pleno las normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- XXII. Disponer lo conducente, a efecto de establecer mecanismos de comunicación interna que permitan mantener informados a los integrantes del Grupo Parlamentario en todo momento, particularmente en los períodos del receso; y
- XXIII. Las demás que establezcan las presentes normas y los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VICECOORDINACIÓN

Artículo 26. El Grupo Parlamentario contará con una Vicecoordinación, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la mesa directiva del Pleno del Grupo Parlamentario;
- II. Suplir en las ausencias al Coordinador del Grupo Parlamentario
- III. Asistir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como en aquellos casos de representación del Grupo Parlamentario ante las instancias de gobierno de la Ciudad y las Alcaldías;
- IV. Ser el vínculo entre el Grupo Parlamentario y las instancias del Comité Directivo del Partido en la Ciudad de México;
- V. Asistir a la persona titular de la Coordinación en las tareas que se desprendan de su propia denominación y en aquellas que les sean delegadas por éste.



CAPITULO SEPTIMO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS

Artículo 27. Para la organización del trabajo legislativo, el estudio, análisis y seguimiento de los temas inherentes a la competencia del Congreso, se formarán tantos Grupos de Trabajo Temáticos como sean necesarios y posibles, para distribuir entre ellos los temas sujetos a estudio y que complementen el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones.

Los Grupos de Trabajo Temáticos y su integración, se orientarán por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas.

Los Grupos de Trabajo Temáticos rendirán un informe por escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario. En la organización del trabajo legislativo participará la Conferencia de Directivos de Comisiones, según lo requieran las Agendas Legislativa y Política del quehacer parlamentario del grupo.

Los Grupos Temáticos participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por los miembros del Grupo integrados formalmente a dicha Comisión.

Los Grupos Temáticas estarna conformados por lo menos dos diputadas y/o diputados.

CAPITULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

De la Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario

Artículo 28. Corresponde a la Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario, auxiliar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de orden parlamentario que tiene encomendadas, así como:

- I. Brindar apoyo y asesoría técnica al Coordinador del Grupo Parlamentario, así como, orientar a las y los diputados en el ámbito de los asuntos inherentes al procedimiento legislativo;

- II. Preparar los proyectos de orden del día de las reuniones previas, así como los documentos y demás elementos necesarios para las reuniones de trabajo del Grupo;
- III. Fungir como instancia técnica de enlace del Grupo ante los órganos de Congreso, para los asuntos relacionados con el procedimiento legislativo y aquellos que le sean encomendados por el Coordinador;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad y los acuerdos parlamentarios de los órganos de gobierno de la Cámara.

CAPÍTULO NOVENO DE LA RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL PARTIDO

Artículo 29. El Grupo Parlamentario, a través de la Coordinación con la participación del Vicecoordinador correspondiente, mantendrá vinculación permanente con el Partido sobre la labor legislativa con el trabajo que llevan a cabo la Fundación Colosio, A.C; Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., así como los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas del Consejo Político de la Ciudad, de tal manera que puedan aprovecharse de manera eficiente los trabajos de dichos órganos.

Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades, fundaciones, asociaciones civiles y otras instituciones que promuevan el estudio y la investigación del derecho parlamentario y otras medidas relacionadas con funciones del Poder Legislativo.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES

Artículo 30. El presente Reglamento podrá reformarse a iniciativa de cualquier integrante del Grupo Parlamentario, bajo las formalidades y procedimientos previstos.

Ante la propuesta escrita de una iniciativa de reforma presentada por cualquier integrante del Grupo Parlamentario, el Coordinador del Grupo Parlamentario tendrá treinta días naturales contados a partir del día de su recepción para presentar al pleno el dictamen correspondiente.

Para que la reunión del Pleno en que se someta a votación el dictamen de reformas a las presentes normas sea válida, se requerirá de la asistencia y votación de cuando menos, las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación y regirá incluso respecto de aquellos trámites que estén en proceso.

Segundo. Una vez aprobado el presente instrumento, queda sin efecto cualquier similar de legislaturas previas.

Tercero. Se instruye se dé al presente instrumento la publicidad necesaria entre las diputadas y los diputados, para su exacta observancia.

Cuarto. Si con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento por resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se incorporase una nueva compañera o compañero diputado, éste quedará sujeto a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento normativo.

Quinto. Remítase copia a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya a lugar.